

NORMAS LEGALES

Año XLI - Nº 17774

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 038-2024-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Canadá, y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **2**

R.S. Nº 039-2024-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Canadá y República Dominicana, y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **3**

DEFENSA

R.S. Nº 019-2024-DE.- Modifican la R.S. Nº 003-2022-DE y la R.S. Nº 033-2023-DE; asimismo, aprueban vacante y cargo a ser desempeñado por un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú en Agregaduría en el Exterior **4**

INTERIOR

R.M. Nº 0274-2024-IN.- Autorizan viaje de personal policial a la República Italiana, en comisión de servicios **5**

SALUD

R.M. Nº 156-2024/MINSA.- Designan Jefe de Equipo II de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **6**

R.M. Nº 158-2024/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **6**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. Nº 000013-2024-DP/SG.- Designan Director General de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial **7**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. Nº 0010-2024/SBN.- Modifican el numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos Nº LIN-001-2021/SBN denominados "Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido" **8**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. Nº 000006-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P.- Designan Gerente General del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) **9**

Res. Nº 000007-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P.- Designan Asesor de Presidencia del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) **10**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo Nº 22-2024-GRA/CR-AREQUIPA.- Precisan el Acuerdo Regional Nº 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA, que autorizó el viaje del Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para participar en evento a realizarse en Canadá **11**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

D.A. N° 001-2024-MDB.- Prorrogan plazo para aplicar el descuento del Pronto Pago, la fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota del Impuesto Predial, así como del primer y segundo mes (enero - febrero) de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, la presentación de la Declaración Jurada Anual Ordinaria y de actualización de Valores de los Predios **11**

**Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)****MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**

D.A. N° 02-2024/MDP.- Prorrogan plazos para la presentación de la declaración jurada anual y para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, así como la vigencia de la Ordenanza N° 352-2024/MDP, que establece beneficios por pronto pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Canadá, y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2024-PCM**

Lima, 1 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n. de fecha 30 de octubre de 2023, la Cámara de Comercio Canadá – Perú invita al Presidente del Consejo de Ministros a participar como expositor principal del CEO LUNCHEON, almuerzo central de Perú en el Prospectors & Developers Association of Canada – PDAC 2024, el día 5 de marzo de 2024, en el marco del citado evento que se llevará a cabo del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, el PDAC 2024 es el evento de exploración minera más grande del mundo, constituyendo una indudable oportunidad para presentar ante más de 25,000 asistentes, inversionistas y empresarios mineros globales, las ventajas comparativas de invertir en nuestro país;

Que, asimismo, el Presidente del Consejo de Ministros, ha sido invitado a participar en la apertura de la Bolsa de Toronto (Toronto Stock Exchange and TSX Venture Exchange) y a formar parte del Investors day, exclusiva

reunión donde interactúan líderes de gobierno, ejecutivos mineros nacionales e internacionales e inversionistas; las cuales se desarrollarán el 5 de marzo de 2024, en forma previa al almuerzo central;

Que, la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada por el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, comprende en el Eje 4. Reactivación Económica, los lineamientos: “4.2 Fomentar la inversión privada y pública privada nacional y extranjera en un ambiente de estabilidad jurídica y paz social”; “4.3 Reactivar las inversiones prioritarias y de alto impacto productivo y social, incluidos los acuerdos de gobierno a gobierno”; y, “4.12 Promover el liderazgo del Perú en foros y mecanismos de integración regional y subregional con miras a generar mayores oportunidades comerciales y de inversiones que permitan atender las demandas sociales y fortalecer la participación efectiva de la ciudadanía”;

Que, en dicho marco, la participación del Presidente del Consejo de Ministros en el citado evento, así como en las actividades programadas en torno al mismo, coadyuvarán a resaltar la imagen positiva de nuestro país como receptor de inversión minera, lo cual es de vital importancia para lograr el desarrollo inclusivo y sostenible del país;

Que, en ese sentido, es de interés nacional, autorizar el viaje del señor LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Toronto, Canadá, para participar en el mencionado evento y actividades conexas;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y hospedaje que se deriven de la participación en el referido evento y actividades conexas serán asumidos por la Cámara de Comercio Canadá-Perú; y, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos parcialmente con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por

NLA Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 2 al 6 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos parciales que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, son cubiertos por el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Viáticos por día US\$ (5 días)	Total US\$
LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA	88.00	440.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros a la señora NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 2 de marzo de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2266657-1

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Canadá y República Dominicana, y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2024-PCM

Lima, 1 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 14 de febrero de 2024, la Cámara de Comercio Canadá – Perú (CCCP), cursa invitación al Ministro de Economía y Finanzas para participar como expositor principal del CEO LUNCHEON, almuerzo central de Perú en el Prospector & Developers Association of Canada - PDAC 2024, que se llevará a cabo del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, con documentos SG-042/2024 de fecha 29 de enero de 2024 y PE-033/2024 CAF de fecha 15 de febrero de 2024, el Banco de Desarrollo de América

Latina y el Caribe - CAF, convoca al Ministro de Economía y Finanzas a la XLIII Reunión del Comité de Asuntos de Auditoría, Financieros y Administrativos (CAFA) que se realizará el 6 de marzo de 2024, la CLXXXI Reunión del Directorio y la LV Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrarán el 7 de marzo de 2024, en la ciudad Punta Cana, República Dominicana;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID convoca a las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del BID y de BID Invest y eventos conexos, que se realizarán del 6 al 10 de marzo de 2024, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana;

Que, el PDAC es una asociación cuya misión es promover una industria minera sostenible y globalmente responsable; dicha asociación viene realizando convenciones anuales mineras que son consideradas las más importantes del mundo, toda vez que reúne a los principales empresarios mineros, inversionistas y proveedores de gran escala a nivel mundial; por lo que participar del PDAC 2024 permitirá conectar con inversionistas extranjeros interesados en invertir en el Perú, así como relacionarse con los empresarios nacionales que asisten en búsqueda de negocios, oportunidades de inversión y desarrollo en sus servicios;

Que, el objetivo e importancia de la participación en las reuniones de la CAF radica en el hecho que el Estado peruano, a través de sus representantes, debe cumplir las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Constitutivo de la CAF y ejercer las atribuciones que le corresponden como miembro integrante y presidente del Directorio y Asamblea General de la CAF;

Que, el Gobernador del Perú en el BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest) debe participar en las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores para representar los intereses del país, dado que la naturaleza de los temas a tratar y las decisiones a adoptar resultan de suma importancia para el interés nacional y las responsabilidades propias de este Ministerio,

Que, en tal sentido y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el citado viaje en misión oficial, cuyos gastos por concepto de alimentación y traslados son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Cámara de Comercio Canadá – Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF cubrirán los otros gastos en los que se incurra;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01 "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Toronto, Canadá y a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 3 al 11 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de alimentación y traslados que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos (5 + 1): US\$ 1 742,00

Artículo 3.- Encargar la cartera de Economía y Finanzas al señor Walter Enrique Astudillo Chávez,

Ministro de Defensa, a partir del 3 de marzo de 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2266657-2

DEFENSA

Modifican la R.S. N° 003-2022-DE y la R.S. N° 033-2023-DE; asimismo, aprueban vacante y cargo a ser desempeñado por un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú en Agregaduría en el Exterior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2024-DE

Lima, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 1415/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Oficio N° 00507-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00256-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, aprobó las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías del Exterior, a partir del 1 de marzo de 2023, por un período de dos (2) años, entre otros, del Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China;

Que, el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, varía, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de algunas Agregadurías, entre ellas: 1. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea, concurrente en el Estado de Japón; y, 2. Agregaduría Naval a la Embajada de Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos;

Que, el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, aprueba las vacantes y cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por personal técnico de la Marina de Guerra del Perú, por un período de dos años en las Agregadurías en el Exterior, previendo -entre otros- el siguiente cargo: (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Popular China;

Que, a través del Oficio N° 1451/51, la Secretaría del Comandante General de la Marina remite al Ministerio de Defensa el expediente administrativo que sustenta el proyecto de resolución suprema que dispone lo siguiente:

1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, con el objeto de variar la fecha de término, con efectividad al 29 de febrero de 2024, del siguiente cargo: Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China;

2. Aprobar la vacante y cargo, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para un Oficial Superior como Agregado de Defensa a la Embajada de Perú en Japón;

3. Modificar los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, con el objeto de variar la denominación de los siguientes cargos: i) Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea; y, ii) Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica;

4. Modificar el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, en el extremo de variar el siguiente cargo: Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Japón;

Que, mediante el Oficio N° 00507-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa señala que el propósito de las modificaciones propuestas por la Marina de Guerra del Perú se encuentra conforme con los objetivos institucionales;

Que, a través del Informe Legal N° 00256-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable modificar, a través de resolución suprema, los dispositivos que aprobaron las vacantes y cargos previstos para Agregadurías en el Exterior, en los términos propuestos por la Marina de Guerra del Perú;

Estando a lo propuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2022-DE, en el extremo de variar, con efectividad al 29 de febrero de 2024, la fecha de término de la vacante y cargo de la siguiente agregaduría:

Marina de Guerra del Perú

5. (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China.

Artículo 2.- Aprobar la vacante y cargo a ser desempeñado, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por un Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú en Agregaduría en el Exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

1. (01) Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Japón.

Artículo 3.- Modificar los numerales 1) y 2) del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE en el extremo de variar, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de las siguientes agregadurías:

1. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea.

2. Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica.

Artículo 4.- Modificar el numeral 1) del artículo 4 de la Resolución Suprema N° 033-2023-DE, en el extremo de variar, a partir del 1 de marzo de 2024, la denominación de la vacante y cargo de la siguiente agregaduría:



1. (01) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Japón.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2266657-3

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a la República Italiana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0274-2024-IN

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS, los Oficios N°s. 233 y 275-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000353-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 269-2021-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY ANTHONY MUGA BERROCAL de la República Italiana, formulada por la Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, declarada precedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Dyckson Royser Calderón Guanilo; y por el delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Julio César Yuca Serpa, Pedro Luis Hidalgo Angulo, Allison Aníbal Salinas Guanilo y Junior Santiago Chumacero Barrueto;

Que, a través de los correos electrónicos de fechas 5 y 8 de febrero de 2024, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Roma informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido declarada precedente la solicitud de extradición del ciudadano peruano PERCY ANTHONY MUGA BERROCAL, asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición, entre el 29 de febrero al 6 de marzo de 2024;

Que, con Informes N°s. 087 y 098-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN NTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú RONNY NICANOR ESCATE NIQUEN, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú SARITA ELIZABETH BRAVO SOLSOL y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú RILDO RAMIRO CHUMBE RICOPA, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Milán de la República Italiana, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano PERCY ANTHONY MUGA BERROCAL;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 43-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, a la ciudad de Milán de la República Italiana, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que “La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)”;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en los Informes N°s 087 y 098-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 43-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que “10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 2 al 7 de marzo de 2024, a la ciudad de Milán de la República Italiana;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 2 al 7 de marzo de 2024, a la ciudad de Milán de la República Italiana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Comandante PNP RONNY NICANOR ESCATE NIQUEN
- Mayor PNP SARITA ELIZABETH BRAVO SOLSOL
- Suboficial Brigadier PNP RILDO RAMIRO CHUMBE RICOPA

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$ 540,00	5	3	US\$ 8 100,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2266344-1

SALUD

Designan Jefe de Equipo II de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2024/MINSA

Lima, 1 de marzo del 2024

Visto, el Expediente N° OGGRH020240000030; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó

el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo II (CAP – P N° 566), de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2023-MINSA, de fecha 11 de octubre de 2023, se designó al señor VÍCTOR ANDRÉS MACEDO RAMÍREZ, en el cargo de Jefe de Equipo II (CAP – P N° 566), Nivel F-3, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar en su reemplazo al señor ERICK LEONARDO VERANO MEZA;

Que, mediante el Informe N° D000396-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor VÍCTOR ANDRÉS MACEDO RAMÍREZ, en el cargo de Jefe de Equipo II (CAP – P N° 566), Nivel F-3, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ERICK LEONARDO VERANO MEZA, en el cargo de Jefe de Equipo II (CAP – P N° 566), Nivel F-3, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266390-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2024/MINSA

Lima, 1 de marzo del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0047257; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 273) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración



del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, con la Resolución Ministerial N° 1119-2023/MINSA, de fecha 1 de diciembre de 2023, se designó a la señora MARÍA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 273), Nivel F-4, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, la citada servidora ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar en su reemplazo al señor JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO;

Que, mediante el Informe N° D000397-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a las citadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARÍA DEL PILAR MARCELINA RUIZ HURTADO, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 273), Nivel F-4, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 273), Nivel F-4, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266395-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO
PRESIDENCIAL

Designan Director General de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN N° 000013-2024-DP/SG

Lima, 1 de marzo del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000074-2024-DP/SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 000185-2024-DP/SSG emitido por la Subsecretaría General; el Informe N° 000164-2024-DP/SSG-ORH y el Informe N° 000044-2024-DP/SSG-ORH/ADPC emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000018-2024- DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial, por lo que es necesario designar al profesional que ocupe el referido cargo;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 000021-2023-DP/SG, se aprobó el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Despacho Presidencial, consignándose en la Plaza N° 24 el cargo de Director General de la Oficina de Protocolo, clasificado como Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante los documentos de visto, se propone la designación del Primer Secretario del Servicio Diplomático de la República, el señor José Joshua Curay Ferrer, en el cargo de Director General de la Oficina de Protocolo;

Que, la Oficina de Recursos Humanos señala que ha verificado que el citado funcionario diplomático cumple con los requisitos mínimos para el cargo de Director General de la Oficina de Protocolo, conforme al Manual de Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución N° 00041-2022-DP/SSG, el mismo que se encuentra en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; además que, no se encuentra inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente resolución, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 000018-2024-DP/OGAJ, señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio de designación propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022- PCM; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM.

Con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al Primer Secretario del Servicio Diplomático de la República, el señor José Joshua Curay Ferrer, en el cargo de Director General de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al citado funcionario en el artículo precedente y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en el plazo de un (1) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
Secretario General
Secretaría General

2266681-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Modifican el numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”

RESOLUCIÓN N° 0010-2024/SBN

San Isidro, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Memorándums N°s. 06208-2023 y 0550-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fechas 18 de diciembre de 2023 y 8 de febrero de 2024, respectivamente, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; el Memorándum N° 00058-2024/SBN-DNR-SDNC de fecha 18 de enero de 2024, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorándum N° 00241-2024/SBN-DGPE de fecha 24 de enero de 2024, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe N° 00168-2024/SBN-OPP de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00070-2024/SBN-OAJ de fecha 26 de febrero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 5 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, (Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA) se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector; y en esa condición administra el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada y los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, así como proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales, además de expedir directivas y otras disposiciones normativas en las mismas materias, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre predios estatales;

Que, en ese marco, mediante Resolución N° 0059-2021/SBN de fecha 23 de julio de 2021, se aprueban los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN, denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”, con el objeto de establecer regulaciones técnicas y legales que permitan determinar las dimensiones y límites de la zona de dominio restringido en el litoral del país, cuyo alcance es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) y de la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC), encargados de la determinación de la Zona de Dominio Restringido - ZDR;

Que, según el numeral 5.3.2.2., de los citados lineamientos, si durante la inspección técnica se

identifican otras ocupaciones por parte de terceros o alguna entidad estatal, se procede por única vez a la notificación formal mediante oficio, otorgando un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio, a efectos de que presenten los documentos legales y técnicos que sustentan su derecho sobre las áreas ocupadas; y el numeral 5.3.2.3 establece que: “Adicionalmente, y a efectos de garantizar el derecho de defensa de cualquier tercero interesado, por única vez, se procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, en un diario de mayor circulación de la Región y en la página web de la SBN, para que dentro del mismo plazo descrito anteriormente, puedan presentar la documentación que consideren pertinentes”;

Que, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) con Memorándum N° 06208-2023/SBN-DGPE-SDAPE, propone la modificación de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN, solicitando excluir del numeral 5.3.2.3 la publicación que se realiza “en un diario de mayor circulación de la región”, siendo reformulada su propuesta con Memorándum N°0550-2024/SBN-DGPE-SDAPE, sugiriendo la siguiente redacción:

“5.3.2.3. Adicionalmente, y a efectos de garantizar el derecho de defensa de cualquier tercero interesado, por única vez se procederá a publicar **en el Diario oficial “El Peruano” o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional** y en la página web de la SBN, para que, dentro del mismo plazo descrito anteriormente, puedan presentar la documentación que consideren pertinentes”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 00070-2024/SBN-OAJ, emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN, indicando que esta no vulnera el derecho de defensa de los administrados y se adhiere a las políticas de austeridad que regula el Estado Peruano; verifica además que cuenta con opinión técnica favorable por parte de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal a través de Memorándum N° 00241-2024/SBN-DGPE, la Subdirección de Normas y Capacitación con Memorándum N° 00058-2024/SBN-DNR-SDNC, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 00168-2024/SBN-OPP;

Que, en consecuencia, resulta oportuno y necesario emitir la respectiva resolución de Superintendencia que apruebe la propuesta de modificación de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”;

Con el visado de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Subdirección de Normas y Capacitación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”.

Modificar el numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido” aprobado por Resolución N° 0059-2021/SBN, en los términos siguientes:

(...)

“5.3.2.3. Adicionalmente, y a efectos de garantizar el derecho de defensa de cualquier tercero interesado, por única vez se procederá a publicar en el Diario oficial “El Peruano” o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en la página web de la SBN, para que, dentro del mismo plazo descrito anteriormente, puedan presentar la documentación que consideren pertinentes”.

Artículo 2.- De los procedimientos iniciados antes de la presente Resolución.

Los procedimientos en trámite bajo el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N°



LIN-001-2021/SBN denominados "Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido", iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se ajustan a lo dispuesto en esta última, en el estado en que se encuentren, no afectando a las etapas procedimentales ya concluidas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la SBN (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente

2265812-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Gerente General del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000006-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000100-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024; el Informe N°000053-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000031-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición

Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024, se aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace;

Que, mediante Proveído N° 000100-2024-SINEACE/COSUSINEACE, de 29 de febrero de 2024, la Presidencia en atención al Acuerdo N° 04 de la 7ma. Acta de sesión de COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar a la señora Nancy Jesús Tacilla Ramírez, para el puesto de Gerente General del Sineace;

Que, mediante Informe N° 000053-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 29 de febrero de 2024, con base en el Informe N° 0008-2024-SINEACE/CT-GG-ORH-JCS, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que la señora Nancy Jesús Tacilla Ramírez, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir el puesto de Gerente General del Sineace;

Que, mediante Informe Legal N° 000031-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 29 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable fin de que se designe a la señora Nancy Jesús Tacilla Ramírez, para que desempeñe el cargo de Gerente General;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Presidencia N°00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora NANCY JESÚS TACILLA RAMÍREZ en el puesto de Gerente General del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad desde el 1 de marzo de 2024.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Superior
del SINEACE - COSUSINEACE
Sineace

2266329-1

Designan Asesor de Presidencia del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000007-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 01 de marzo de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000279-2024-SINEACE/CT-GG, de 28 de febrero de 2024, de la Gerencia General; el Informe N° 000052-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000030-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024, se aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace;

Que, mediante Proveído N° 000279-2024-SINEACE/CT-GG, de 28 de febrero de 2024, la Gerencia General (e) en atención al Acuerdo N° 04 de la 7ma. Acta de sesión de COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar la hoja de vida del señor Miguel Oscar Ñique Cadillo, para el puesto de Asesor de Presidencia del Sineace;

Que, mediante Informe N° 000052-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 29 de febrero de 2024, con base en el Informe N° 00021-2024-SINEACE/CT-GG-ORH-JVA, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que el señor Miguel Oscar Ñique Cadillo, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir el puesto de Asesor de Presidencia;

Que, mediante Informe Legal N° 000030-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 29 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable fin de que se designe al señor Miguel Oscar Ñique Cadillo, para que desempeñe el puesto de Asesor de Presidencia;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Presidencia N° 00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor MIGUEL OSCAR ÑIQUE CADILLO en el puesto de Asesor de Presidencia del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), con efectividad desde el 1 de marzo de 2024.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Superior
del SINEACE - COSUSINEACE
Sineace

2266338-1

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

**Precisan el Acuerdo Regional N° 077-2023-
GRA/CR-AREQUIPA, que autorizó el viaje
del Gobernador del Gobierno Regional
de Arequipa para participar en evento a
realizarse en Canadá**

**ACUERDO REGIONAL
N° 22-2024-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 29 de febrero del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de febrero del 2024, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

El Oficio N° 0297-2024-GRA/SG, de fecha 27 de febrero de 2024, remitido por la Secretaría General del Gobierno Regional solicitando precisar el Acuerdo Regional Nro. 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27857, Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional Nro. 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de noviembre del 2023 se autoriza el viaje del Gobernador Regional a la ciudad de Toronto-Canadá por el periodo del 03 al 06 de marzo del 2024, a efecto de que participe en la Convención Minera organizada por la Cámara de Comercio Canadá Perú.

Que, mediante Oficio N° 0297-2024-GRA/SG, de fecha 27 de febrero de 2024 remitido por la Secretaría General del Gobierno Regional solicita precisar el Acuerdo Regional Nro. 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA, al no haberse considerando los días de traslado y retorno del viaje del Gobernador Regional, debiendo detallar que dicha autorización considere además los días 02 y 07 de marzo del 2024.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional adoptó por MAYORIA el siguiente:

SE ACUERDA:

Primero.- PRECISAR el Acuerdo Regional N° 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA, que autorizó el viaje del Sr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa, a la ciudad de Toronto-Canadá, a efecto de que participe en la Convención Minera organizada por la Cámara de Comercio Canadá-Perú; autorización que comprenderá el periodo entre el 02 al 07 de marzo del año 2024 (que incluye los días de traslado y retorno), conforme los hechos expuestos en el presente Acuerdo.

Segundo.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del Acuerdo Regional N° 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA.

Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CORNEJO PACHECO
Presidente
Consejo Regional

2266539-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

Prorrogan plazo para aplicar el descuento del Pronto Pago, la fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota del Impuesto Predial, así como del primer y segundo mes (enero-febrero) de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, la presentación de la Declaración Jurada Anual Ordinaria y de actualización de Valores de los Predios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2024-MDB**

Breña, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA.

VISTOS:

El Informe N° 084-2024-SGRCT-GAT/MDB de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario; el Informe N° 011-2024-GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 231-2024-OAJEI de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, el Memorando N°223-2024-MDB/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194°, 195° numeral 3, y 196° numerales 2 y 3 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 69° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, el Artículo 15° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, y en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último

día hábil del mes de febrero, y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, la Ordenanza Municipal N° 596-2023-MDB de fecha 28 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 19 de enero de 2024, estableció en su Artículo primero el beneficio por el pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024. Asimismo, el Artículo Segundo, fija como fecha de vencimiento del Pago Contado del Impuesto Predial, así como para el pago fraccionado del mismo, el 29 de febrero de 2024, y el Artículo Tercero establece las fechas de vencimiento de los pagos correspondientes a los Arbitrios Municipales para la Cuota 01 y 02 (enero-febrero) fija también el 29 de febrero de 2024;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 596-2023-MDB de la Municipalidad de Breña, faculta al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal antes mencionada; así como prorrogar parcial o totalmente la misma de ser el caso;

Que, mediante Ordenanza Municipal 593-2023-MDB de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección De Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024, que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2023;

Que, teniendo en consideración la coyuntura por la que se encuentra atravesando el país y con la finalidad de coadyuvar a la reactivación económica del distrito, se tiene por conveniente prorrogar las fechas de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota del Impuesto Predial, así como el primer y segundo mes de los Arbitrios Municipales y la aplicación de los descuentos por pronto pago hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 084-2024-SGRCT-GAT/MDB de fecha 13 de febrero de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, comunica a la Gerencia de Administración Tributaria que considera necesario aprobar como medida tributaria: 1) Prorrogar el Incentivo del Pronto Pago por la cancelación del total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el descuento del 15% del pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, señalados en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 596-2023-MDB; 2) Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota del Impuesto Predial del año 2024, así como del primer y segundo mes (Cuota 01 y 02) de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024; y 3) Prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual Ordinaria, Actualización de Valores de los Predios señaladas en el Artículo 14 Inciso a) de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004 EF, todas ellas propuestas hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 011-2024-GAT/MDB de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que se debe proseguir con la aprobación de la norma propuesta, la misma que deberá ser publicada hasta el 29 de febrero de 2024; toda vez que en dicha fecha ocurrirá el vencimiento para el pago al contado o la primera cuota fraccionada del Impuesto Predial y del primer y segundo mes de los

Arbitrios Municipales; ello, a fin de incentivar el pronto pago de dichos tributos hasta las fecha propuesta. Asimismo, deriva los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad a fin de que se sirva emitir la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 231-2024-OAJEI-MDB de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, opina por la procedencia y viabilidad legal de la expedición del Decreto de Alcaldía que resuelva las prorrogar hasta el 30 de marzo de 2024, la vigencia de la Ordenanza 594-2023-MDB, la misma que establece Beneficios Tributarios y No tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Breña;

Que, mediante Memorando N°223-2024-MDB/GM de fecha 16 de febrero de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que la Secretaría General prosiga con el trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°595-2023-MDB;

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe prorrogar hasta el 30 de marzo de 2024, de acuerdo a lo peticionado;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE el plazo para aplicar el descuento del Pronto Pago previsto en el Artículo Primero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 596-2023-MDB hasta el 30 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- PRORRÓGUESE la fecha de vencimiento para el pago anual y de la primera cuota del Impuesto Predial del año 2024, así como del primer y segundo mes (enero-febrero) de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, hasta el 30 de marzo de 2024.

Artículo Tercero.- PRORRÓGUESE el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual Ordinaria y de actualización de Valores de los Predios, hasta el 30 de marzo de 2024;

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y a las Subgerencias a su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Sexto.- DISPÓNGASE que el presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde

2264912-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES